



GZ2873043

06/2022

PEDRO CARRION Gª DE PARADA**NOTARIO**C/ Príncipe de Vergara 9, 4º Dcha
28001 MadridTelfno. 915 781 211 Fax 915 771 027
pedrocarrion@notariaalgoraycarrion.com

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE
ACUERDOS DE LA ENTIDAD RELIGIOSA DIACONIA
(MODIFICACION DE ESTATUTOS Y OTORGAMIENTO DE
PODERES) -----

NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CINCO. -----

En Madrid, mi residencia, a seis de marzo de
dos mil veintitrés. -----

Ante mí, **PEDRO CARRIÓN GARCÍA DE PARADA** Notario
del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, -----

-----**COMPARECE** -----

DON JOAN DAVID GRIMA TERRE, jubilado, mayor de
edad, casado, vecino de Madrid (Madrid), con
domicilio en calle Andrés Obispo 37, 7. -----

Tiene documento nacional de identidad número
39018910P. -----

-----**INTERVIENE** -----

En nombre y representación, como Presidente, de
la Entidad Religiosa Asociativa "**DIACONÍA**",
domiciliada en Madrid, calle Andrés Obispo 37, 7
(antes Calle Pablo Serrano número 9); constituida

en escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Ignacio Saenz de Santa María Vierna, el día 23 de enero de 1.997, con el número 175 de protocolo, que me exhibió; inscrita en el Registro Legal de la Dirección General de Asuntos Religiosos del Ministerio de Justicia, con el número 4203-SE/C. Con N.I.F. número R2802129C. Con nuevo número de Registro 017350. -----

Yo el Notario hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010 de 28 de abril, cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, hoy, manifestando el compareciente que no se ha modificado el contenido de la declaración ahí manifestada. -----

Su cargo de Presidente resulta de copia autorizada inscrita de la escritura autorizada por mí, el día 14 de julio de 2020, número 736 de mi Protocolo, que me exhibió. -----

DON JOAN DAVID GRIMA TERRE se encuentra especialmente facultado para este acto, en virtud de acuerdos de la Asamblea General de la Entidad, celebrada el día uno de marzo de dos mil veintitrés, según resulta de la certificación de

GZ2873042

06/2022



fecha seis de marzo de 2023; dicha certificación expedida por la Secretaria **DOÑA ELENA FERNÁNDEZ LÓPEZ**, con el visto bueno del presidente **DON JOAN DAVID GRIMA TERRE**, cuyas firmas considero legítimas a su requerimiento, por ponerlas en mi presencia, dejo unida a esta matriz. -----

Me asegura la vigencia de su cargo y facultades. -----

Tiene a mi juicio, según concurre, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO Y EJECUCIÓN DE ACUERDOS DE LA ENTIDAD RELIGIOSA**. -----

-----**OTORGA:** -----

I.- Que en la Asamblea antes mencionada se adoptaron los acuerdos que resultan de la certificación unida a la presente. -----

II.- Que para formalizar dichos acuerdos, ----

-----**DISPONE:** -----

PRIMERO.- DON JOAN DAVID GRIMA TERRE, según

interviene, eleva a público y ejecuta los citados acuerdos en los términos de dicha certificación incorporada, que doy aquí por reproducida para evitar repeticiones. -----

En consecuencia: -----

- Quedan otorgados los poderes en los términos de la certificación.-----
- Quedan modificados totalmente los estatutos de la entidad, entregándome para unir a esta matriz el texto refundido de los mismos, firmados por presidente y secretaria cuyas firmas legitimo de igual manera.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos europeo, se informa de que los datos personales del interviniente serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Los datos serán tratados con la finalidad de realizar las funciones propias de la actividad notarial y para la facturación y gestión de clientes, para lo cual se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. La base del tratamiento es el desempeño de las



GZ2873041

06/2022

funciones públicas notariales, lo que obliga a que los datos sean facilitados al Notario e impediría su intervención en caso contrario. Se realizarán las comunicaciones previstas en la ley a las Administraciones Públicas y, en su caso, al Notario que suceda al actual en la plaza. El interviniente tiene derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. -----

Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Si se facilitan datos de personas distintas de el interviniente, este deberá haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD. -----

Tales son los extremos de la presente que formaliza y aprueba el compareciente, al que hago las reservas y advertencias legales y en especial

las de carácter fiscal, así como las de la obligación de su inscripción en el Registro de entidades religiosa. -----

REMISION TELEMÁTICA.- De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Notarial, el compareciente, me exonera a mí el Notario, transmita al Registro de Entidades Religiosas por VIA TELEMATICA, comunicación firmada y sellada del presente otorgamiento. -----

Yo, el Notario, leo esta escritura íntegramente y en alta voz, al señor compareciente, previa renuncia al derecho que le advertí tenía para hacerlo por sí, encontrándola conforme, en la representación que ostenta, hace constar que ha quedado debidamente informado del contenido del instrumento, la encuentra conforme y firma. -----

De todo lo cual, y de que el mismo me ha identificado su personalidad a través de su documento de identidad reseñado en la comparecencia de la presente, de que el consentimiento del compareciente ha sido libremente prestado, de que el presente otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del compareciente y de que el presente instrumento



GZ2873040

06/2022

público queda extendido en cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GU, número 9154904 y los tres siguientes correlativos, que signo, firmo, rubrico y sello, como Notario, doy fe. -----

SIGUE LA FIRMA DEL COMPARECIENTE.- FIRMADO Y SIGNADO: PEDRO CARRIÓN Gª DE PARADA. RUBRICADOS Y SELLADOS. -----

SIGUE DOCUMENTACIÓN UNIDA -----

Handwritten blue mark on the left and a series of horizontal dashed lines for text entry.

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS DE LA ENTIDAD RELIGIOSA

Dña. Elena Fernández López, Secretaria de la Entidad Religiosa DIACONÍA con domicilio en Madrid, 28043, C/Andrés Obispo núm. 37-7º izquierda, registrada con el número 017350 y anteriormente 4203-SE/A y NIF R2802129C.

CERTIFICA

Que en Madrid a 1 de marzo de 2023 siendo las 16:00 horas, Presidiendo D. Joan David Grimà I Terré y actuando como Secretaria Dña. Elena Fernández López se reunió, debidamente convocada, la Asamblea General de la Entidad, y se adoptaron, conforme a las normas estatutarias, entre otros, los siguientes,

ACUERDOS:

PRIMERO.- MODIFICAR los Estatutos de la entidad, quedando derogada su redacción anterior.

SEGUNDO.- FACULTAR a D. Joan David Grimà Terré, Presidente y Representante Legal de Diaconía para comparecer ante notario y elevar a escritura pública los presentes acuerdos, y realizar los actos y efectos que sean necesarios, incluso otorgar escritura de aclaración, subsanación o modificación de la escritura de elevación a público de los presentes acuerdos.

TERCERO.- APODERAMIENTO ESPECIAL. Facultar a la persona que ostente el cargo de Secretario/a ejecutivo/a y representante legal de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, con domicilio a efecto de notificaciones en c/Pablo Serrano 9 posterior 28043-Madrid para que en nombre y representación de esta entidad poderdante pueda:

- a) Comparecer ante el Registro de Entidades Religiosas presentando físicamente o por medios electrónicos en los términos previstos en la legislación, toda clase de escritos, solicitudes, recursos; iniciar y seguir expedientes administrativos y formular pretensiones, manifestaciones y

06/2022



0,15 €



GZ2873039

reclamaciones que correspondan.

- b) En orden a los mismos se le faculta a recibir notificaciones sobre la inscripción de cualquier solicitud o expediente que en el futuro se entiendan con la entidad poderdante, así como para recibir copia autorizada electrónica de las escrituras públicas transmitidas telemáticamente por los Notarios al Registro de Entidades Religiosas, para lo cual se autoriza y solicita de forma expresa al Notario el envío de las copias autorizadas electrónicas al correo electrónico del apoderado: registro@ferede.org
- c) Subsanan o rectificar los Estatutos de la Entidad siempre que tales subsanaciones o rectificaciones se limiten a aceptar la calificación escrita del Responsable del Registro correspondiente; instar y contestar toda clase de actas notariales; y firmar y suscribir toda clase de documentos públicos o privados que hagan referencia a las facultades dichas.

Los anteriores acuerdos han sido aprobados por mayoría absoluta.

Y para que conste y surta los efectos necesarios se expide la presente en Madrid, a 6 de Marzo de 2023

VºBº PRESIDENTE

SECRETARIA

D. Joan David Grimà I Terré

Dña. Elena Fernández López

ESTATUTOS DE DIACONÍA

Entidad Religiosa Asociativa, inscrita con el N° 017350

CAPÍTULO PRIMERO

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, ACTUACIÓN Y DOMICILIO

Art. 1.- Naturaleza y denominación

Diaconía es una Entidad Religiosa Asociativa de identidad protestante, erigida por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España (FEREDE), dedicada a ayudar a las personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social a fin de facilitar su desarrollo integral, así como a apoyar la acción social de las Iglesias y entidades miembros de la FEREDE.

Art. 2.- Duración y ámbito de actuación

Esta Entidad tendrá una duración indefinida, carece de ánimo de lucro y desarrollará sus actividades en todo el territorio nacional y fuera del mismo.

Art. 3.- Domicilio

El domicilio social constará en documento público y será designado mediante acuerdo de la Junta Directiva, quien podrá modificarlo y establecer centros dedicados al cumplimiento de sus fines en cualquier otro lugar.

CAPÍTULO SEGUNDO

FINES Y FACULTADES

Art. 4.- Fines

La finalidad primordial de esta Entidad es confesar a Dios y servirle entre las personas, cumpliendo los preceptos y orientaciones contenidos en la Biblia. Por tanto, en respuesta al compromiso cristiano de hacer bien a nuestros semejantes, esta Entidad se dedicará a ejecutar la acción social evangélica, por medio de los siguientes fines específicos:

1. Empezar, ejecutar, supervisar y apoyar las iniciativas sociales protestantes que favorezcan el desarrollo integral de las personas que se encuentran en una situación de riesgo o exclusión social, independientemente del credo u origen, pudiendo trabajar con todos los colectivos de atención, tales como: infancia y familia, juventud, población inmigrante, refugiada, tercera edad, personas con adicciones de todo tipo (drogodependencia, alcoholismo, ludopatía...) igualdad de género, reclusos y ex reclusos, personas con discapacidad, enfermos, necesidades del pueblo gitano, personas en situación de dependencia, personas prostituidas y víctimas de trata de seres humanos con fines de



GZ2873038

06/2022

explotación sexual, laboral o tráfico de órganos, así como sus hijos o hijas menores o con discapacidad, etc.

2. Poner en marcha, ejecutar, colaborar, gestionar programas y proyectos y en general realizar actuaciones dirigidas a la atención de personas solicitantes y beneficiarias de asilo, protección internacional, temporal o apatridia, suscribiendo al efecto con las administraciones públicas o entidades de todo tipo los concertos, convenios o acuerdos precisos.
3. Apoyar la acción social de las Iglesias miembros de la FEREDE y de las entidades sociales colaboradoras de Diaconía.
4. Promover el voluntariado y la cooperación social en general.
5. Ejecutar directamente o en cooperación con otras entidades todo tipo de proyectos sociales, culturales, educativos y de cooperación.
6. Trabajar en red para el fortalecimiento del tercer sector con iniciativas tanto privadas como públicas tendentes a la solución de los problemas de la humanidad, cooperando, en la medida de sus posibilidades, con organismos nacionales e internacionales de acción social o religiosa.
7. Formar tanto al personal de las entidades evangélicas, como a cualquier otro interesado, de acuerdo con lo expresado en los fines anteriores

Art. 5.- Facultades

Para la consecución de los anteriores fines esta Entidad Religiosa Asociativa tendrá, de modo enunciativo y no limitativo, las siguientes facultades:

1. Solicitar, recibir, contribuir y administrar fondos.
2. Adquirir, arrendar, acondicionar, mantener y disponer de toda clase de bienes muebles e inmuebles.
3. Editar, imprimir, adquirir y distribuir materiales, así como utilizar cualquier otro medio de comunicación.
4. Construir, apoyar y sostener centros de atención social dirigidos a los colectivos con los que trabaja Diaconía y, en general, desarrollar cuantas acciones contribuyan al cumplimiento de los fines de la Entidad y al bienestar de la sociedad en general.
5. Suscribir acuerdos, convenios o contratos de colaboración con todo tipo de entidades en aras al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad.
6. Contratar y ser contratada, y ejercitar todos aquellos derechos reconocidos en la Constitución y en las Leyes vigentes.

CAPÍTULO TERCERO

ÓRGANOS DE LA ENTIDAD

Art. 6.- Estructura organizativa de la Entidad

Diaconía combina e integra la siguiente estructura organizativa:

I. Órganos de Gobierno y Representación:

- A.- La Asamblea General
- B.- La Junta Directiva

II. Órganos Delegados:

- A.- Comisión Ejecutiva
- B.- Comisión de Auditoría

SECCIÓN I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

I.- LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 7.- Composición

La Asamblea General estará compuesta por todas las entidades que, en cada momento, sean miembros de la Comisión Plenaria de la FEREDE.

Art. 8.- Reuniones y convocatorias

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, convocada por su Presidente/a, para tratar, al menos, los asuntos reflejados en el número 2 y 3 del artículo 10. Podrá celebrarse presencialmente o por vía telemática

Así mismo, la Asamblea General se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente/a, por propia iniciativa o por petición escrita de la cuarta parte de los miembros, en la que se expresarán los asuntos a tratar o por decisión de cualquiera de los siguientes órganos: La Junta Directiva de Diaconía o la Comisión Permanente de la FEREDE.

Las convocatorias de las Asambleas Generales se harán siempre por escrito, debiendo mediar al menos 15 días entre la convocatoria y la fecha señalada para la celebración. En la citación se indicará la forma, el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el Orden del Día.

Podrán asistir a las reuniones de la Asamblea de Diaconía, con derecho a voz pero sin voto, el/la Presidente/a/a, el/la Secretario/a Ejecutivo, los responsables de Consejerías y Comisiones y los miembros de la Comisión Permanente todos ellos

06/2022



ESPANOL



GZ2873037

de la FEREDE. El/la Presidente/a y el/la Secretario/a Ejecutivo de la FEREDE deberán ser expresamente convocados.

Art. 9.- Constitución, quórum y votaciones

Las Asambleas Generales quedarán válidamente constituidas con cualquiera que sea el número de miembros presentes o representados, excepto en los casos que estatutariamente se establezca un quórum mayor. Será válida la representación en favor de la Presidencia de Diaconía o de la FEREDE o de otro miembro siempre que se realice anticipadamente, por escrito y para una única reunión.

Los acuerdos de las Asambleas Generales se adoptarán por mayoría absoluta de los votos emitidos, siempre y cuando no se establezca otra cosa en los Estatutos. En caso de empate decidirá el voto de calidad del/la Presidente/a. El voto será secreto siempre que el/la Presidente/a o cualquiera de los miembros lo solicite.

Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser reflejados en un libro de Actas referendadas por el/la Secretario/a y con el visto bueno del/la Presidente/a. El contenido del acta será sometido a la aprobación de la Asamblea en la siguiente reunión.

Art. 10.- Facultades de la Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General supervisar todas las acciones propias de la Entidad Religiosa encaminadas al cumplimiento de sus fines, pudiendo para esto, aprobar o ejercitar, además de las expuestas en otros artículos de estos Estatutos, las siguientes facultades:

1. Examinar los principios y actuación de la Entidad.
2. Examinar y aprobar, si procede, el Balance, los Estados Económicos, los Presupuestos, los Programas y Planes de actuación, la Gestión de la Junta Directiva referida al año anterior, y los nombramientos provisionales de miembros de la Junta Directiva.
3. Nombrar y remover a los miembros elegibles de la Junta Directiva que corresponda según lo establecido en el artículo 11.2.a de estos Estatutos a propuesta de la propia Asamblea General o de la Junta Directiva, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales miembros efectuados por la propia Junta Directiva.
4. Aprobar el nombramiento, reelección y sustitución de los auditores externos
5. Aprobar la modificación de los Estatutos, previa conformidad de la Comisión Permanente de la FEREDE.
6. Conferir representación legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de estos estatutos.

7. Deliberar y decidir sobre aquellas cuestiones que le sean planteadas válidamente por los órganos o por los miembros de la Entidad, debiendo en este último caso someter el asunto previamente a la consideración de la Junta Directiva.
8. Autorizar a la Junta Directiva y/o al/la Presidente/a y al/la Secretario/a, para elevar a público aquellas decisiones de la Asamblea que lo requieran

II.- LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 11.- Composición, nombramiento y duración de los cargos

1. La Junta Directiva es el máximo órgano de gobierno, de administración y representación de la Entidad, sin perjuicio de las facultades de supervisión reservadas a la Asamblea General.

La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidencia, Secretaría, Tesorería y hasta un máximo de veintiséis Vocales, sin que pueda superarse esta última cifra.

2. La elección de los cargos de la Junta Directiva se ajustará a los siguientes criterios:
 - a) Los siguientes cargos serán elegidos por la Asamblea General por un periodo de dos años: Presidencia, Secretaría, Tesorería y hasta un máximo de ocho Vocales a propuesta de la Junta Directiva o de la Asamblea General.
 - b) El resto de los vocales tendrán el carácter de natos y serán designados por un periodo de dos años por las Iglesias, Familias Denominacionales y las Agrupaciones de Iglesias que se mencionan más adelante y que hayan comunicado, por escrito, su deseo de participar de este modo en la labor directiva de Diaconía.

El nombre de las personas designadas deberá de comunicarse a Diaconía (a su Secretario/a) un mes antes de la celebración de la Asamblea General de Diaconía del año que corresponda la designación de los vocales natos.

Las personas designadas para ejercer de vocales no podrán tener conflicto de interés con las actividades que realiza Diaconía. En este sentido, no podrán ser designadas personas que estén relacionadas con entidades sociales que trabajen significativamente en las mismas actividades que Diaconía. El Presidente de Diaconía decidirá sobre el nivel de significación, teniendo presente el Código Ético de la FEREDE.

3. Las siguientes Iglesias y Familias Denominacionales acreditadas en la FEREDE tienen derecho a designar un vocal.



GZ2873036

06/2022

- Asambleas de Hermanos de España.
 - Federación Anglicana. Capellanías anglicanas.
 - Federación de Asambleas de Dios de España
 - Federación de Iglesias Apostólicas y Pentecostales de España (FIAPE).
 - Federación de Iglesias Betania. (FIBE).
 - Federación de Iglesias de Dios de España (FIDE).
 - Federación de Iglesias Evangélicas Independientes de España (FIEIDE).
 - Fraternidad de Iglesias Cristianas Evangélicas Buenas Noticias de España
 - Iglesia Cuerpo de Cristo.
 - Iglesia Española Reformada Episcopal (IERE).
 - Iglesia Evangélica Española (IEE).
 - Unión de Iglesias Cristianas Adventistas del Séptimo Día (UICASDE).
 - Unión Evangélica Bautista de España (UEBE).
4. Las siguientes Iglesias y Agrupaciones de Iglesias pertenecientes a la FEREDE también tienen derecho a designar un vocal.
- Agrupación Evangélica y Agrupación Evangélica Española
 - Comunión Iglesias Misioneras - (CIME)
 - Iglesia Cristiana China.
5. Con el fin de dar efectividad al principio de igualdad de trato y no discriminación, la mitad de los miembros de la Junta Directiva habrán de ser mujeres.
6. Normas complementarias. En el Reglamento de Diaconía se detallarán y determinarán los criterios, condiciones y procedimientos de renovación, elección y reelección de tales cargos y para el establecimiento y mantenimiento de la paridad entre hombres y mujeres en los cargos citados de Diaconía.

La Junta Directiva podrá resolver casos dudosos, ajustar, ampliar o disminuir los componentes de las entidades citadas en los apartados 3 y 4 de este artículo, debiendo someter esta decisión a la ratificación de la Asamblea General.

Art. 12.- Gratuidad de los cargos

Las personas componentes de la Junta Directiva ejercerán gratuitamente sus cargos, sin perjuicio de que cuando corresponda, puedan ser reembolsados los gastos en que hubieran incurrido en el ejercicio de esta actividad.

Art. 13.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones propias de la Junta Directiva de Diaconía:

1. Dirigir las actividades de la Entidad Religiosa, llevar la gestión económica y administrativa de la misma de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea General.
2. Velar por el cumplimiento de las exigencias y obligaciones normativas aplicables, aprobar políticas y protocolos de cumplimiento normativo y prevención de delitos y dotar a la entidad de normas o códigos de conducta que incorporen criterios de transparencia y regulen el comportamiento ético de la organización y todo su personal.
3. Someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos anuales, el Balance y estados contables, la Memoria de actuación relativa al año anterior y los planes o programas de actuación.
4. Previo acuerdo de la Junta Directiva, dos de sus miembros, en forma mancomunada podrán:
 - a) Constituir o abrir, retirar total o parcialmente, disponer, extinguir y cancelar cuentas corrientes, a la vista, de crédito, a plazo fijo y de ahorro; depósitos de metálico, valores y efectos públicos de todas clases, en Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorro y Caja General de Depósitos y otros organismos similares, mediante reintegros en efectivo, cheques, domiciliación de pagarés, letras de cambio y otros efectos. Cobrar y pagar mediante cuenta bancaria toda clase de cantidades, recibos y suministros, domiciliar el pago y cobro y dar órdenes oportunas; cobrar dividendos y beneficios.
 - b) Librar, endosar, negociar, aceptar, avalar, cobrar, pagar, descontar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques y otros efectos y documentos mercantiles.
 - c) Solicitar avales o fianzas con facultad para firmar todos los documentos públicos o privados que sean necesarios para llevar a buen fin la operación mencionada, en especial el correspondiente contra-aval.
 - d) Concertar créditos o cuentas de crédito, disponer de los mismos y cancelarlos.
 - e) Pignorar depósitos o valores en garantía de obligaciones del poderdante.
 - f) Formalizar préstamos.
 - g) Formalizar contratos de factoring y confirming y cesión de créditos.

06/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



GZ2873035

- h) Formalizar contratos de leasing mobiliario e inmobiliario y renting.
 - i) Pago de tributos y deudas públicas cuyo sujeto pasivo sea el poderdante, con cargo al saldo de los depósitos titularidad de aquél. Especialmente por medios telemáticos o electrónicos.
 - j) Contratar y rescatar seguros relacionados con la actividad del poderdante, así como cobrar los siniestros u otras indemnizaciones derivadas de aquellos.
 - k) Y en general, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos o convenientes para el ejercicio de las facultades antedichas.
5. Acordar la integración de Diaconía en otras entidades, federaciones o confederaciones, nacionales o internacionales, dedicadas a la Asistencia Religiosa Evangélica y a la Acción Social y/o Humanitaria.
 6. Constituir y cesar los grupos de Proyecto, y establecer los criterios y tareas del trabajo que se estimen necesarios, establecer su cometido y recibir los informes de las actividades.
 7. Aprobar criterios que han de regir la distribución de los fondos procedentes de las propias entidades evangélicas u otros organismos, ya sean públicos o privados, nacionales o extranjeros, así como las donaciones que se reciban.
 8. Preparar los proyectos de modificación de Estatutos y/o del Reglamento de Régimen Interno y los criterios generales de actuación de Diaconía y someterlos a la decisión de la Asamblea General de Diaconía, previa aprobación o conformidad de la Comisión Permanente de la FEREDE.
 9. Acordar la contratación y, en su caso, la remuneración y cese del personal directivo/técnico necesario para la gestión de Diaconía, de acuerdo con los criterios y topes salariales que puedan señalar las entidades financiadoras y los convenios aplicables.
 10. Autorizar actos de disposición, contratación, administración, gestión, adquisición o enajenación de bienes. Ejercitar todo tipo de acciones y actos que puedan realizar las personas jurídicas sin más limitaciones que las impuestas por los fines y estatutos de esta Entidad Religiosa y por las leyes.
 11. Asistir, con voz y voto, a la Asamblea General.
 12. Conferir representación legal, dar o revocar todo tipo de poderes delegando todas o parte de sus facultades a propuesta de la Junta Directiva y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 y 22 de estos estatutos.

Art. 14.- Reuniones y convocatorias

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente/a, con un mínimo de tres veces al año, por su propia iniciativa, o por petición de 10 de sus miembros. Las reuniones podrán celebrarse presencialmente, por vía telemática o mediante consulta puntual y decisoria realizada por escrito y sin sesión física. Las convocatorias se realizarán por escrito y en ellas se harán constar los asuntos que comprenden el orden del día.

La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando asistan la mitad más uno de sus componentes. Los miembros de la citada Junta pueden delegar su voto a otra persona miembro de la Junta

Serán válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos. Si al adoptar los acuerdos no se hubiera designado el miembro o miembros que han de llevarlos a cabo, la ejecución de aquellos corresponde a la persona que indique el/la Presidente/a. De las reuniones de la Junta Directiva se levantará el acta correspondiente.

SECCIÓN 2. ÓRGANOS DELEGADOS

I.- LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 15.- Composición, facultades y reuniones

La Comisión Ejecutiva es el órgano que actúa en nombre y por delegación de la Junta Directiva.

La Comisión Ejecutiva estará formada por un mínimo de nueve y un máximo de doce personas: El/la Presidente/a, el/la Secretario/a, el/la Tesorero/a y entre seis y nueve vocales elegidos por la Junta Directiva de entre sus componentes.

La delegación permanente de facultades de la Junta Directiva a favor de la Comisión Ejecutiva comprenderá todas las facultades de la Junta Directiva, salvo las que sean legalmente indelegables o las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en los presentes estatutos.

La Comisión Ejecutiva informará a la Junta Directiva de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros de la Junta Directiva copia de las actas de dichas sesiones

La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente/a, o por quien lo sustituya, pero como un mínimo de cinco veces al año. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos a favor y se levantará acta de las reuniones y acuerdos adoptados.



RENTAS



II. LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

Art. 16.- Composición, facultades y reuniones

La Comisión de Auditoría es un órgano que tiene como finalidad principal que las cuentas de la Entidad estén correctamente elaboradas y proporcionen una imagen fiel de la situación económica de la Entidad, así como velar por el pleno cumplimiento de leyes y normas tanto externas como internas.

La Comisión de Auditoría estará formada por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros de la Junta Directiva, y designados por ésta, que también designará al Presidente de entre ellos. Para estas designaciones se tendrá presente los conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad o auditoría, de modo que, en su conjunto, tengan los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de la Entidad. El/la Presidente/a de Diaconía no podrá ser miembro de la Comisión de Auditoría.

El/la Presidente/a de la Comisión de Auditoría deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

Las competencias de la Comisión de Auditoría son:

1. Supervisar la integridad de los estados financieros y cuentas anuales, así como los servicios de auditoría interna; el funcionamiento y en su caso la creación de sistemas de control y gestión del riesgo.
2. Informar, a través de su Presidente/a, a la Junta Directiva y a la Asamblea General, sobre el resultado de la auditoría.
3. Elevar a la Junta Directiva las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, responsabilizándose del proceso de selección.
4. Levantar acta de las reuniones y acuerdos e informar de los mismos al Presidente y Secretario de Diaconía.

CAPÍTULO CUARTO

CARGOS REPRESENTATIVOS DE LA ENTIDAD

Art. 17.- El/la Presidente/a.

El/la Presidente/a ostenta el poder de representación de Diaconía. Será elegido por la Asamblea General de Diaconía y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la presidencia de Diaconía, de sus órganos rectores (Asamblea General, Junta directiva y Comisión Ejecutiva) y de las comisiones y grupos de trabajo, excepto de la Comisión de Auditoría.

La tarea de presidencia de la entidad incluye las facultades de: convocar, presidir, dirigir las deliberaciones y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y los órganos citados en el párrafo anterior, fijar la fecha y el Orden del día, salvo que hayan sido acordados en una reunión de los citados órganos y comisiones. De forma mancomunada con el/la Secretario/a autorizará con su firma las certificaciones y actas.

2. Ejercer la supervisión de la buena marcha de la Entidad para el mejor cumplimiento de sus fines, estatutos y normas o procedimientos aprobados por la misma.

Del mismo modo, también velará por la actuación transparente, legal y ética de Diaconía y dará seguimiento y recibirá en primera instancia el reporte del auditor externo que deberá contratar Diaconía.

3. Ejercer las funciones de Consejero de Acción Diaconica de la FEREDE, especialmente en lo referido al apoyo de la acción social de las Iglesias y entidades que, en cada momento, sean miembros plenos de la Comisión Plenaria de la FEREDE.
4. Mantener una fluida relación con la Secretaría Ejecutiva de la FEREDE, a quien informará de la buena marcha de la Entidad y de las situaciones mencionadas en el apartado anterior. También informará por anticipado de las propuestas de cambio o modificaciones estatutarias, de representantes legales y de los proyectos de aprobación de protocolos y normativa interna de Diaconía.
5. Colaborar con el/la Director/a General en el desempeño de sus funciones y mantener, junto con el/la citado/a Director/a, un diálogo constante tanto con las entidades de Diaconía, como con las autoridades competentes en materia de asistencia social y con otras instituciones, públicas o privadas, tanto españolas como extranjeras, concertando aquellos acuerdos que sean idóneos para el cumplimiento de los fines de Diaconía.
6. Adoptar con la aprobación del/la Director/a o con otro miembro de la Junta, cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva y, en su caso, a la Asamblea General.
7. Elaborar informes de su gestión como Presidente/a para someter a la consideración de la Asamblea General y Junta Directiva de Diaconía, así como ante los órganos competentes de la FEREDE.
8. Para la ejecución de estas funciones tendrá la autoridad de delegar funciones, nombrar ayudantes, formar comisiones y si lo considera necesario suspender provisionalmente a cualquier cargo de la Entidad y trasladar el asunto al conocimiento y aprobación definitiva de la Asamblea General o la Junta Directiva de Diaconía.

06/2022



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



GZ2873033

Art. 18.- El/la Secretario/a

El/la Secretario/a tendrá las siguientes funciones:

1. Sustituir al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
2. Llevar al día y custodiar los libros de registro, de actas, ficheros y resto de la documentación de la Entidad Religiosa, que siempre estarán depositados en el domicilio social de Diaconía.
3. Levantar actas y certificaciones con el Visto Bueno del/la Presidente/a de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, de la Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Auditoría.
4. Asistir al Presidente/a y al Director/a General en la redacción de la correspondencia y documentos oficiales de la Entidad y ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Presidente o por la Junta Directiva de Diaconía.

Art. 19.- El/la Tesorero/a.

El/la Tesorero/a tendrá las siguientes funciones:

1. Supervisar la labor y los criterios de gestión del Área Económica.
2. Efectuar los oportunos cobros y pagos en forma mancomunada con el/la Presidente/a, con el/la Secretario, con el/la Director/a y con quien tenga poderes para ello.

Art. 20.- Los Vocales.

Los Vocales ejercerán las tareas que el/la Presidente/a o la Junta Directiva les encomienden.

Art. 21.- Los representantes legales de Diaconía.

La representación legal de Diaconía se ejercerá del siguiente modo:

1. La persona que, en cada momento, ejerza el cargo de Presidente/a ostentará también la representación legal de Diaconía con su sola firma pudiendo representar a Diaconía en todos los ámbitos legales, judiciales e institucionales.
2. Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, las personas que, en cada momento sean miembros de la Comisión Ejecutiva también ostentarán la condición de representantes legales de la Entidad, ejerciendo esta representación mediante la firma mancomunada de dos cualesquiera de sus componentes.

3. La Asamblea General, y la Junta Directiva por su parte, también podrán nombrar a otras personas como representantes legales de forma solidaria o mancomunada.

Art. 22.- Otros poderes de representación

El/la Presidente/a o la Junta Directiva, con el visto bueno del/la Presidente/a, podrán dar y revocar todo tipo de poderes específicos al Director/a General o a otras personas, delegando todas o parte de sus facultades, así como para la presentación de documentación o representación de la Entidad en proyectos, actividades o ante las autoridades competentes.

CAPÍTULO QUINTO

CARGOS DE GESTIÓN

Art. 23.- Dirección General

La Junta Directiva, a propuesta del/de la Presidente/a, nombrará a una persona para ejercer el cargo de Dirección General de Diaconía, la cual será la responsable de la gestión diaria de la Entidad, función por la cual será remunerada.

El/la Director/a General no formará parte de la Junta Directiva, ni será representante legal de Diaconía. Será invitado/a a asistir a sesiones de la Junta Directiva, y de su Comisión Ejecutiva, en las que tendrá voz, pero no voto.

Las funciones de la Dirección General son:

1. Velar por la buena marcha de Diaconía y del personal de la entidad con el fin de que se lleve a término y se realicen eficazmente los proyectos, programas y trabajos o eventos aprobados por la Entidad.
2. Dirigir la gestión de la oficina técnica de Diaconía y de sus proyectos y programas de actuación. Dar seguimiento y presentar la documentación oportuna en nombre de Diaconía en los proyectos de la Administración en los que participe recibiendo, si fuera necesario, los poderes para ello.
3. Elaborar los proyectos de programas y los informes que le solicite el/la Presidente/a para presentar a la Junta Directiva.
4. Formular al Presidente/a y a la Junta Directiva cuantas sugerencias y propuestas estime convenientes para la mejora de la buena marcha y la gestión de Diaconía.
5. Dirigir los servicios técnicos y administrativos de la Entidad, nombrando y separando al personal y estableciendo su retribución. Para el ejercicio de sus funciones estará asistido/a por el personal administrativo, de gestión y auxiliar que requiera el buen funcionamiento de la Entidad. Para ello podrá firmar la contratación y, en su caso, cese del personal laboral, colaboradores



GZ2873032

06/2022

y voluntarios que fuere necesario, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13-9, según los protocolos de actuación de Diaconía y con el Visto Bueno del/la Presidente/a.

6. De forma mancomunada con el/la Tesorero/a ordenar pagos y cobros en la forma establecida para ello.
7. Adoptar, con la aprobación del/la Presidente/a, cualquier medida urgente que la buena marcha de la Entidad aconseje, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
8. Preparar los proyectos de programas y los informes que le solicite el/la Presidente/a y elaborará informes de su gestión como Director/a General para someter a la consideración del/la Presidente/a y la Junta Directiva de Diaconía.

CAPÍTULO SEXTO

RELACIONES ENTRE DIACONIA Y LA FEREDE

Art. 24.- Relaciones entre Diaconía y la FEREDE

Como señala el artículo 1 de estos estatutos, Diaconía es una Entidad Religiosa Asociativa erigida por la FEREDE que forma parte del ordenamiento interno de esta Federación.

A estos efectos se establece que se mantendrá una relación permanente que incluye lo siguiente:

1. La relación ordinaria entre Diaconía y la FEREDE se realizará a través de la Presidencia de Diaconía y la Secretaría Ejecutiva de la FEREDE quienes se informarán cotidianamente de los asuntos de mutuo interés.
2. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Permanente de la FEREDE podrán recibir sugerencias o quejas por parte de otros responsables, voluntarios, colaboradores o miembros de Diaconía. Del mismo modo, la Comisión Permanente, y si fuere necesario la Comisión Plenaria de la FEREDE, también podrá estudiar y resolver las sugerencias o quejas que afecten a la actuación de la Secretaría Ejecutiva o la Comisión Permanente sobre asuntos relativos a Diaconía.
3. En la Comisión Plenaria de la FEREDE se presentará un informe de gestión anual sobre Diaconía a cargo del/la Presidente/a o de quien este/a delegue, y ello sin perjuicio de otros informes que la Comisión Permanente considere pertinentes.
4. Sin perjuicio de las auditorías internas y externas que se realicen, el/la Tesorero/a de la FEREDE recibirá toda la información que precise sobre la situación económica de Diaconía.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ÁMBITO TERRITORIAL

Art. 25. Criterios de actuación territorial de Diaconía

Diaconía podrá actuar y ejecutar proyectos directamente en toda España o en el extranjero.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, Diaconía mantendrá relaciones de acuerdo y cooperación de manera especial con entidades evangélicas y con las consejerías, servicios o entidades de acción social dependientes de los Consejos Evangélicos autonómicos reconocidos como tales en el ámbito de la estructura de la FEREDE.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS MIEMBROS Y COLABORADORES

Art. 26.- Los miembros de Diaconía.

Como señala el artículo 7 de estos Estatutos son miembros de Diaconía todas las entidades que, en cada momento, sean miembros plenos de la FEREDE.

Art. 27.- Derechos de los miembros

Los derechos de los miembros son:

1. Participar en las Asambleas Generales realizando propuestas sobre los temas que consten en el Orden del Día, ejercitando sus derechos de voz y voto. Las propuestas o sugerencias que no consten en el Orden del Día no podrán ser tratadas salvo autorización expresa del Presidente y de la Junta Directiva. No obstante, esas propuestas y sugerencias serán recogidas en el acta, en el apartado de ruegos y preguntas, con el fin de ser estudiadas y dar respuesta a quien las ha formulado y en su caso ser tratadas en futuras reuniones.
2. Poseer un ejemplar de los Estatutos y recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad.
3. Hacer sugerencias y propuestas al Presidente/a o a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Entidad. Estas sugerencias y propuestas podrán ser tratadas en la Asamblea General o en la Junta Directiva.

Art. 28.- Obligaciones de los miembros

Son obligaciones de los miembros:



GZ2873031

06/2022

1. Cumplir lo previsto en estos Estatutos, en el Reglamento de Régimen Interno y en los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General.
2. Asistir a las Asambleas generales.
3. Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen y trabajar para el logro de sus fines.
4. Contribuir con su comportamiento al buen nombre y prestigio de la Entidad.

Art. 29.- Las entidades colaboradoras

A los efectos de lo dispuesto en estos Estatutos son colaboradores aquellas entidades evangélicas que, estando interesadas en participar en el cumplimiento de los fines de Diaconía, participen activamente en proyectos y programas relacionados con la Entidad, mantengan una relación o colaboración con Diaconía y sean aceptados como entidad colaboradora por la Junta Directiva de Diaconía.

En el Reglamento Interno se desarrollarán los requisitos, derechos y obligaciones de los colaboradores, pudiéndose aprobar una cuota de apoyo para los mismos.

Art. 30.- Miembros de Honor

La Asamblea General podrá nombrar miembros de honor a aquellas personas o entidades que se hagan acreedoras de tal distinción.

Los miembros de honor podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Art. 31.- Baja de los Miembros y colaboradores

1. Los miembros de esta Entidad causarán baja por dejar de ser miembros plenos de la Comisión Plenaria de la FEREDE.
2. Los colaboradores y miembros de honor causarán baja por voluntad propia, notificándolo por escrito al Presidente/a quien, a su vez, lo comunicará en la próxima Junta Directiva que se celebre. Cesarán también por decisión de la Junta Directiva. En este caso se concederá al interesado el derecho de ser oído con carácter previo en la Junta Directiva.

CAPÍTULO NOVENO

PATRIMONIO Y RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 32.- Fin no lucrativo

Esta Entidad Religiosa Asociativa no tiene un fin lucrativo y el patrimonio que pueda adquirir será propiedad de la misma y exclusivamente adscrito a sus fines. Queda totalmente excluido cualquier otro derecho personal que sobre el patrimonio pueda invocarse.

Tampoco podrán ejercitar ningún derecho los miembros individuales o agrupados de la Entidad o aquellos que hubieren pertenecido a la misma.

Art. 33.- Ofrendas y Donaciones

Para la realización de sus fines esta Entidad Religiosa podrá recibir recursos económicos y toda clase de bienes, mediante cualquier recurso lícito y por ofrendas, donaciones y liberalidades de sus miembros y de cualquier otra Entidad o persona, ya sea física o jurídica, tanto de España como del extranjero.

CAPÍTULO DECIMO

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN

Art. 34.- Modificación de Estatutos

Los presentes Estatutos podrán ser modificados en todo o en parte por acuerdo de la Asamblea General, mediante el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Entidad Religiosa, y la conformidad previa de la Comisión Permanente de la FEREDE

Art. 35.- Disolución

La disolución de esta Entidad podrá llevarse a efecto por acuerdo de la Comisión Plenaria de la FEREDE. Acordada la disolución, la Comisión Permanente de la FEREDE nombrará una comisión liquidadora, la cual, una vez satisfechas las obligaciones económicas pendientes, si las hubiere, distribuirá el Patrimonio resultante entre entidades evangélicas que persigan análogos fines.

CAPÍTULO DECIMOPRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y FINAL

Art. 36.- Disposiciones generales

1. Tanto en el plano nacional como internacional, solamente pueden ostentar la representación de Diaconía, los órganos competentes de acuerdo con los presentes Estatutos.
2. Ningún miembro de la Entidad Religiosa podrá actuar en nombre de la misma o utilizar su denominación, sin estar expresamente autorizado para ello por la Junta Directiva.



GZ2873030

06/2022

3. El nombre de Diaconía será registrado y solo podrá ser usado por la Consejería de Acción Diacónica de la FEREDE y por la propia Diaconía en su plano nacional, salvo autorización previa de sus órganos de gobierno.
4. Los cargos, servicios y comisiones que se desempeñen en la Entidad Religiosa serán, todos, sin remuneración, excepto que la Asamblea General determine expresamente otra cosa. Si no se señala otra cosa los cargos podrán ser reelegidos.
5. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de los miembros de la Junta Directiva, serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General. El mismo criterio se seguirá en caso de ausencia motivada por enfermedad o cualquier otro motivo, eligiendo los miembros de la Junta Directiva entre sus componentes a la persona que le sustituirá en todas sus atribuciones.
6. Los miembros de esta Entidad no podrán interponer demanda o reclamación alguna contra la misma sin antes haberla sometido a la consideración de la Asamblea General de Diaconía o en su defecto a la de la Comisión Plenaria de la FEREDE. A estos efectos, los miembros renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles y se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Art. 37.- Disposición final. Antecedentes registrales relevantes

A efectos informativos se deja constancia de los siguientes antecedentes registrales:

- Diaconía se constituyó mediante documento elevado a escritura pública en fecha 23 de enero de 1997 y fue inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia el 21 de abril de 1997.
- Se inscribió, en su día, con el número: 4203 SE/C. dentro la Sección Especial del Registro de Entidades Religiosas destinada a entidades con Acuerdos de Cooperación. En enero de 2014 se asigna un nuevo número: 017350.

Además de otras modificaciones, la Asamblea General de Diaconía aprueba el 1 de marzo de 2023 tras la tramitación correspondiente, los presentes Estatutos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ES COPIA LITERAL de su matriz, con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancia de DIACONIA, en catorce folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, serie GZ, número 2873043 y los trece anteriores correlativos. En Madrid, seis de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE. -----



DOCUMENTO NO SUJETO A LA LEY 8/89